



**VALPARAÍSO**, 18 de octubre de 2022

## **RESOLUCIÓN N° 158**

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

A través de la ley N° 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de 1992, que implementa la reforma constitucional de 1991, se crea la institucionalidad de los Gobiernos Regionales cuyos consejeros son electos desde 2013 mediante votación directa y sufragio universal.

Al Gobierno Regional (GORE) le corresponde la administración superior de cada región, con el objeto potenciar su desarrollo social, cultural y económico, y está conformado por un gobernador o gobernadora regional y el Consejo Regional (CORE).

El Consejo Regional, a su vez, es un órgano colegiado con facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, cuyo fin es hacer efectiva la participación de la comunidad regional y tiene una serie de atribuciones que impactan directamente en el desarrollo de las regiones, tales como aprobar el plan regional de ordenamiento territorial y los planes reguladores metropolitanos e intercomunales; pronunciarse sobre el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto regional; distribuir, sobre la base de la proposición del gobernador regional, los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional; recomendar al gobernador regional la implementación de acciones de interés regional; aprobar, modificar o sustituir el plan regional de desarrollo turístico, entre otros mencionados en el artículo 36 de la ley N° 19.175.

El esfuerzo descentralizador por otorgar mayor poder de decisión a las regiones ha ido avanzando durante las últimas décadas, y en este esfuerzo es clave el desempeño de los órganos del Gobierno Regional. Como pudimos destacar, entre la ley N° 19.175 que crea los gobiernos regionales y la reforma constitucional que habilitó la elección de sus consejeros por votación directa en sufragio universal pasaron alrededor de 20 años y, actualmente, el borrador de la nueva Constitución -que crea una nueva institucionalidad para los gobiernos regionales- establece que “la



organización institucional de las Regiones Autónomas se compone del Gobernador o Gobernadora Regional y de la Asamblea Regional”.

Estas asambleas regionales creadas por el borrador de la nueva Constitución corresponderán al órgano colegiado de representación regional, con potestades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Es decir, y como lo han señalado convencionales a través de los medios de comunicación y en la misma discusión constitucional, se constituirán como un Consejo Regional 2.0 con más atribuciones para influir eficazmente en el desarrollo regional.

La necesidad de la creación de un nuevo órgano que supere a los actuales consejos regionales es un síntoma de sus limitaciones. Sin embargo, la entrada en vigencia de la nueva Constitución y la aplicación de sus normas aún dependen de una serie de eventos que se extenderán en el tiempo durante los próximos años, abriendo la posibilidad de aportar en soluciones para mejorar su trabajo también en el corto plazo en el que los consejeros regionales continuarán siendo la primera instancia de acercamiento entre las personas y el gobierno regional.

En 2014 el Informe de la Comisión asesora presidencial para la Descentralización y Desarrollo Regional, convocada por la ex presidenta M. Bachelet, sugería que, mientras no se modificara la estructura de los Gobiernos Regionales, el Ejecutivo pudiera *“atender legislativamente, a las condiciones funcionales y administrativas que posibiliten a los Consejos Regionales y a sus integrantes el mejor ejercicio de su mandato constitucional y legal”* (Informe de la Comisión asesora presidencial para la Descentralización y Desarrollo Regional, pág. 54).

Al día de hoy, ha avanzado el proceso de traspaso de competencias hacia los gobiernos regionales, que obtuvieron un gran impulso mediante la primera elección de gobernadores regionales en el año 2021. Sin embargo, los consejeros regionales carecen de una regla que les permita contar con equipos adecuados para el desarrollo de sus funciones como hoy lo hacen otros órganos de representación colegiada, tales como las corporaciones que conforman el Congreso Nacional o por otro lado los consejos comunales.

En este sentido, y atendiendo a la creciente legitimidad que han ido y deben continuar adquiriendo los gobiernos regionales, y en atención a las importantes materias respecto de las cuales deben pronunciarse los consejeros regionales, creemos que es necesario que se ejecuten medidas que permitan a los consejeros regionales desarrollar sus labores en mejores condiciones en cuanto a la asesoría técnica y conformación de equipos propios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.



## LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República la ejecución de medidas que permitan atender legislativamente las condiciones funcionales y administrativas que posibiliten a los Consejos Regionales y a sus integrantes el mejor ejercicio de su mandato constitucional y legal, atendiendo la creciente legitimidad que han ido y deben continuar adquiriendo los gobiernos regionales y especialmente teniendo en cuenta la labor que desarrollan los consejeros regionales, a quienes les corresponde pronunciarse respecto a las diversas materias que debe conocer el gobierno regional y acercar la institucionalidad a las personas de los territorios en una imprescindible función democratizadora.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario accidental de la Cámara  
de Diputados